Ordenanza N° 359-MSI

Municipalidad de San Isidro

004

El Secretario General que suscribe Certifica que el Presente Documento es Copia Fiel del Original
29 NOV. 2013
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
JOSE TELLO ALFARO
Secretario General

ORDENANZA Nº 359-MSI
San Isidro, 27 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EI CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 31 de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe Técnico respecto de la determinación del costo de la Emisión Mecanizada de Carpetas para el ejercicio 2014, sobre el cual la Gerencia de Administración Tributaria ha remitido el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada para el año 2014, el mismo que ha sido elaborado en observancia a los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2014, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Municipalidad de San Isidro

El Secretario General que suscribe Certifica que el Presente Documento es Copia Fiel del Original. 29 NOV. 2013

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JOSE TELLO ALFARO
Secretario General

ORDENANZA Nº 359-MSI
San Isidro, 27 de noviembre de 2013

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2013, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Que, estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 2186-2013-0400-GAJ/MSI;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA;** con la dispensa de un día del plazo establecido en el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento Interno del Concejo y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE REGULA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en el monto de S/.4.20 (cuatro y 20/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2014, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2014, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 359-MSI
San Isidro, 27 de noviembre de 2013

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente del integro de su publicación, así como de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación, asimismo, será publicada en la página web de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO -ALCALDE-

RAUL CANTELLA SALVERRY
Alcalde

JOSE TELLO ALFARO
Secretario General

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original. 29 NOV. 2013

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JOSE TELLO ALFARO
Secretario General